

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

OTROS ASUNTOS/CUSTODIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00809-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

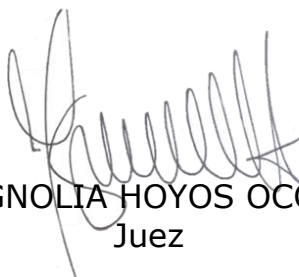
Vencido en silencio el término concedido por auto del 1 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias.

TERCERO: Secretaría proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 005 FECHA 017/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr